

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 27 de Enero último me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion dirigida en 20 de Diciembre del año último por el Gobernador de la provincia de Alicante, dando cuenta de que D. Fernando Escobar, en representacion de la sociedad titulada Neptuno, ha solicitado autorizacion para ejecutar obras de alumbramiento de aguas en el término de Monovar; y consultando si esta empresa deberá constituir el depósito á que se refiere el art. 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866, en Deuda del Estado al precio de cotizacion ó con arreglo al tipo señalado á los efectos públicos para las fianzas de concesiones de aprovechamientos de aguas y para otros casos análogos: Considerando que el depósito de ciento á dos mil escudos que prescribe el art. 54 de la ley mencionada se constituye para responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren y de la reposicion de las cosas y al ser y estado que tenían antes, si no se llevase á cabo el alumbramiento; y considerando que si las empresas exploradoras de aguas subterráneas no consignaran en metálico ó en un valor equivalente las fianzas de que se trata, quedaría en muchos casos comprometida la propiedad particular y desam-

parados los intereses que con prevision y acierto ha procurado dejar á salvo la citada disposicion legislativa; el Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto se prevenga al Gobernador civil de Alicante y á los de las demás provincias que, antes de conceder las autorizaciones para calicatas de que habla el expresado artículo 54 de la ley de 3 de Agosto de 1866, exijan á los peticionarios que constituyan en metálico ó en deuda del Estado al precio de cotizacion las fianzas ó depósitos de que se ha hecho mérito.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 5 de Febrero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 11 del corriente y hora de las siete de la noche se dará cuenta de laalzada interpuesta por Mariano Alegre, vecino de Salguero de Juarros, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo por el que se le nombró Depositario de los fondos municipales.

Tambien se dará cuenta de la reclamacion entablada por D. Enrique Lacombe, vecino de Haza, en el concepto de apoderado de D. Marcos Maria Arnaiz, y reproducida por este contra la cuota señalada en el repartimiento de

dicha villa, impuesto de 23 céntimos de real sobre cada cántara de vino que se coseche, y arbitrio por el pasto de los ganados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 6 de Febrero de 1874.

EL VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL,
LORENZO GARCÍA M. DEL RINCON.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Enero de 1874.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon, Vicepresidente accidental de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Montterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Capitan General remitiendo adjunto un ejemplar del bando que ha publicado, en que se declara en estado de guerra este Distrito militar.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, participando haber tomado posesion del cargo de Gobernador interino de esta provincia, para el cual ha sido nombrado, conservando el carácter de Vicepresidente de esta Corporacion, y se acordó contestar que la Comision ha quedado enterada con agrado, y que

se halla dispuesta á prestarle su cooperacion para todo cuanto se relacione con el servicio público, y la mas distinguida consideracion de los individuos que la componen.

Se acordó que pase en ponencia á los Sres. Dancausa y Revilla el oficio de la Comision de Monumentos de esta provincia, fecha 5 del mes actual, en que se hacen reflexiones acerca de que aquella corporacion se halla dotada de atribuciones legales para dirigir é inspeccionar la Biblioteca provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Simeon Pancorbo, vecino de Briviesca, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias, solicitando se ordene al Ayuntamiento de Ameyugo que le abone el cánon anual de 4 fanegas 11 celémines y 2 cuartillos de trigo y 17 fanegas y media de cebada de un censo, que dicho pueblo adeuda al expresado Sr. Duque; y resultando que por sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de este distrito ha sido condenada dicha corporacion al pago del cánon expresado, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento denegatorio de la peticion indicada, y ordenarle que en el preciso término de diez dias forme un presupuesto extraordinario para satisfacer dicha deuda, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la ley municipal vigente.

Accediendo á lo solicitado por Silvestre Cejudo, vecino de Pineda de la Sierra, se acordó concederle pension de 30 rs. mensuales por cuatro meses para que pueda atender á la lactancia de un niño suyo de 14 meses de edad.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Jurado con fecha 27 de Diciembre último rogando que se abonen de fondos provinciales los honorarios del

médico civil encargado de reconocer á los mozos de la reserva de 1873 que no han comparecido aun al ingreso en Caja, la Comision, considerando que estos reconocimientos son de la misma clase que aquellos á que se refiere el artículo 110 de la ley de reemplazos, por mas que se verifiquen ante el Jurado á virtud de lo dispuesto por el decreto de 6 de Diciembre último, acuerda por mayoría de tres votos contra uno, del Sr. Dancausa, que se verifique dicho pago á cuenta de los fondos provinciales y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Se acordó que pasen á Contaduría para su pago el expediente de expropiaciones de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Fresno de Riotiron por el camino de Belorado á Pradoluengo, y el de las expropiaciones de fincas ocupadas en jurisdiccion de Belorado á Pradoluengo y por el de Belorado al limite de la provincia de Soria.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales desde 1.º del actual hasta fin de Junio próximo á Maximiano Herrero, vecino de esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de un hijo suyo.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Eusebio Barbadillo, vecino de Barbadillo, de edad de 36 años, pobre é imposibilitado para el trabajo, á calidad de que ingrese cuando le corresponda en la clase 2.ª, á que pertenece.

Se acordó que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él de fondos provinciales Pedro Gonzalez Lopez, vecino de Neila, cuya demencia y pobreza están justificadas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de La Vid de Aranda, fecha 24 de Diciembre último, participando que en la noche del día anterior se encontró expuesta una niña recién nacida, á quien se puso el nombre de Josefa, la cual se entregó al cuidado de una mujer de aquella villa, se acordó prevenir al mismo que inquiera si dicha mujer quiere seguir lactando á la expresada niña, con la pension de 30 rs. mensuales; y en caso negativo, que disponga sea conducida con las precauciones necesarias y las oportunas diligencias para su ingreso en el Hospicio provincial.

Se acordó que vuelva á ingresar en el Hospicio provincial Engracia Santa Maria, procedente del mismo, de edad de 13 años, que ha quedado desacomodada del servicio.

Se acordó que pasen á informe del Director de caminos las instancias presentadas por los aspirantes á una plaza de peon caminero, vacante en la carretera de Oquillas á Gumiel.

Visto el oficio en que los individuos del Ayuntamiento del Valle de Mena han presentado la dimision de sus cargos bajo el fundamento de que no pueden desempeñarlos sin gran riesgo de su vida y bienes, y considerando que dichos cargos son obligatorios, y que la razon en que se funda la renun-

cia es igualmente aplicable á cualesquiera otros vecinos á quienes se nombrase para reemplazar á los dimilentes, se acordó no haber lugar á la pretension indicada.

En el expediente instruido á instancia de D. Roman Gomez, médico titular de Gumiel del Mercado, en solicitud de que se le liquiden los atrasos que se le adeudan, igualándole en el pago con los demás acreedores del municipio, dióse cuenta del oficio que ha dirigido el Alcalde accidental de dicha villa con fecha 13 de Diciembre último, en que manifiesta que no existe en ella corporacion municipal, por no haber tomado posesion los concejales nuevamente nombrados; y se acordó prevenirle que tan pronto como la tomen se les entere de la resolucion adoptada por esta Superioridad sobre dicho asunto, para que sea cumplida; y que se llame la atencion del Sr. Gobernador sobre el estado lamentable en que se halla aquella administracion municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Facundo Dominguez Sanz, vecino de Valdezate, quejándose contra la imposición de 8 rs. en cada cántara de vino que se expendan en el pueblo, y la de 20 rs. sobre cada una de aguardiente; y resultando que dichos impuestos exceden considerablemente del 25 por 100 del precio medio de los artículos expresados en aquella localidad, contraviéndose así lo dispuesto por el art. 132 de la ley municipal vigente, se acordó declarar nulos los expresados impuestos, así como el remate de los mismos adjudicado en favor de Clemente Sanz.

En el expediente instruido sobre roturacion arbitraria que se supone haberse verificado por Andrés Salvador Bartolomé Sanz, vecino de Adrada, de un terreno sito en jurisdiccion de Hontangas, dióse cuenta de una instancia presentada por el mismo con fecha 27 de Noviembre último haciendo presente que el terreno expresado le pertenece en propiedad por un aluvion de terreno de su propiedad, y pidiendo que se ordene al Alcalde de Hontangas que le levante la multa que le ha impuesto por haberle cultivado, y que le deje á disposicion del recurrente, sin perjuicio de que acuda el municipio á los tribunales de justicia si quiere disputarle el derecho á la expresada finca: y resultando que el exponente no ha acudido al Ayuntamiento, á quien compete resolver en primer término sobre dicha pretension, se acordó manifestarle que la aduzca ante dicha corporacion, sin perjuicio de los demás recursos que pueda ejercitar, y prevenir á dicha corporacion que la resuelva, y cumpla cuanto se le tiene ordenado por esta Superioridad en los acuerdos de 4 de Octubre y 10 de Diciembre últimos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Tamarón fecha 25 de Noviembre último manifestando que su antecesor se niega á dar las cuentas del tiempo en que tuvo á su cargo la administracion municipal, se acordó manifestar á

dicha autoridad que está en el caso de convocar á sus antecesores que no han rendido cuentas, así como á los que ejercieron en ellas el cargo de depositarios en sus respectivas administraciones, participándoles que están conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos los primeros y 7 pesetas 50 céntimos los segundos si en el término de quince días, á contar desde el en que se les notifique esta resolucion, no presentasen sus respectivas cuentas formadas con arreglo á la modelacion vigente para los efectos que determina el art. 153 de la ley municipal.

Para resolver sobre la reclamacion interpuesta por D. Matias Garcia, Cura párroco de Quintana del Pidio, contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento general de dicha villa por los derechos que el reclamante pueda percibir de estola y pie de altar, se acordó que remita el Alcalde certificado en que conste la fecha en la cual se expuso al público el repartimiento en que se incluyó al reclamante, informando al mismo tiempo sobre las bases que han servido para graduar la utilidad que le producen los expresados derechos.

Vista la reclamacion interpuesta por Eugenia Lopez y Bernabé Hernando: la primera, vecina de Arandilla y el segundo de Coruña del Conde, contra las cuotas que se les han señalado en el repartimiento general de la primera de dichas villas, y para resolver segun proceda sobre ella, se acordó reclamar al Alcalde copia certificada de los acuerdos adoptados por la Junta municipal sobre establecimiento de impuestos y arbitrios en ella para el año económico de 1873 á 74, la del repartimiento general, con expresion del día en que fue aprobada, del en que se expuso al público y del en que se dió por terminada esta formalidad, y de otra comprensiva de todos los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en el amillaramiento y en la matrícula de subsidio.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Santa Maria del Campo pidiendo que se obligue al de Revilla Vallejera á que le satisfaga el importe de varios suministros facilitados en el año de 1870, dióse cuenta de la nueva comunicacion que el recurrente dirigió con fecha 19 de Octubre último quejándose de que el Alcalde de Revilla se niega á cumplir lo resuelto sobre el particular por esta Superioridad en 25 de Junio anterior y que no contesta á las comunicaciones que se le dirigen al efecto, y se acordó reproducir al Sr. Gobernador la expresada resolucion, y apereibir al Alcalde citado de exigirle la responsabilidad á que haya lugar si en término de 15 días no cumple lo que se le tiene mandado.

Vista la comunicacion del Alcalde de La Revilla, quejándose de que el Ayuntamiento de Salas no le abona el importe de los suministros que facilitó en el mes de Setiembre de 1872, se acordó dar conocimiento de ella al

Ayuntamiento de Salas para que en el preciso término de octavo día manifieste si se prestó dicho servicio, y en caso afirmativo la causa de no haberse satisfecho aun á pesar del tiempo transcurrido.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Acedillo dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion pidiendo se releve á dicha corporacion del cargo de administrador de unas fincas del Estado, de las cuales se incautó por orden de la Administracion económica de 2 de Noviembre de 1871, se acordó remitirla al expresado centro para su resolucion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Fuentescon con fecha 21 de Octubre último remitiendo copia de un acuerdo del Ayuntamiento referente al sueldo del Secretario D. José Roldan, vista la reclamacion de este, los documentos unidos á ella y la copia del acta de votacion del presupuesto, de la que resulta que 16 individuos de la Junta municipal acordaron desestimar la proposicion presentada por Juan Pradales pidiendo se acordara bajar el sueldo del Secretario á 450 pesetas en vez de las 675 que venia disfrutando, cuya proposicion fue apoyada por cinco individuos de la Junta: considerando que segun lo determinado por el art. 142, primer párrafo de la ley municipal, para formar acuerdo respecto de la fijacion del presupuesto es necesario el voto de la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Junta, y de no reunirse dicho número en la primera sesion debe procederse á nueva convocatoria; no constando que se haya hecho así, y apareciendo que componiéndose la Junta municipal de 36 individuos solo han asistido á dicha sesion 23, se acordó reclamar del Ayuntamiento copia certificada del anuncio que se haya hecho con arreglo al art. 63 de la citada ley para la reunion de la Junta, así como de la nueva convocatoria que debió verificarse por no haber acudido número suficiente á la primera, para que en su vista pueda resolverse lo que sea procedente.

Para resolver sobre un recurso interpuesto por D. Pío y D. Juan José de la Morena vecinos de esta Ciudad, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el que se desestimó la solicitud de los recurrentes de que se les abone 3763 kilogramos de cera como merma que dicen ha tenido dicho artículo desde que se constituyó su depósito doméstico, se acordó reclamar del Ayuntamiento el expediente que se haya instruido sobre el asunto, así como el que le fue remitido por el Sr. Gobernador en cumplimiento de la orden de 24 de Abril último.

Vistas las cuentas convencionales formadas por D. Pedro Fernandez, Alcalde que ha sido de Tablada del Rudron, al cesar en su cargo, se acordó devolverlas al Ayuntamiento á fin de que se formen con arreglo á lo que dispone el art. 152 de la ley municipal vigente, teniendo presente para ello la modelacion vigente, cumpliéndose

dose despues lo determinado por los articulos 155 y siguientes de la repetida ley.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Valentin Valdivielso, vecino de Cayuela y Alcalde que fue de dicha villa en los años de 1869, 70 y 71, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento forme un pliego de reparos á las cuentas que ha presentado; y vistas las expresadas cuentas, se acordó devolverlas al Ayuntamiento á fin de que los cuentadantes las rindan en la forma legal, concediéndoles para ello el término de 20 dias; y verificado que esto sea se cumpla lo dispuesto por los artículos 155 y siguientes de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Vista la comunicacion del Alcalde de Gredilla de Sedano manifestando que varios hacendados forasteros se niegan á satisfacer las cuotas que les han correspondido por las fincas de su pertenencia, se acordó contestar que, correspondiendo la administracion municipal exclusivamente á los Ayuntamientos, el que preside dicho funcionario está en el caso de adoptar la resolucion que estime oportuna, atemperándose á lo que determina la ley municipal y demás disposiciones adoptadas sobre la materia.

En el expediente instruido á instancia de Manuel Diez Moreno, vecino de Anguix, en solicitud de que el Ayuntamiento le abonase lo que se le adeudaba por su sueldo como Secretario: vista la instancia elevada por el mismo con fecha 14 de Noviembre último, se acordó prevenir al Ayuntamiento que resuelva en el preciso término de quinto dia sobre dicha peticion, apercibiéndole que de no hacerlo así le será exigida la responsabilidad á que hubiere lugar.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente intruido á instancia de D. Julian Cortes Domingo, ex-Alcalde de San Martin de Rubiales, pidiendo se ordene al Alcalde actual obligue á rendir cuentas á un recaudador nombrado por el antecesor del reclamante, admitiendo las que este presente de los meses en que tambien desempeñó dicho cargo.

Vista la cuenta municipal de Fresneda de la Sierra correspondiente al año económico de 1870 á 71 rendida por el Alcalde D. Venancio Gomez y por el Depositario D. Andrés Vitores, y resultando que no se han llenado los requisitos que determinan los artículos 155 al 162 ambos inclusive de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, se acordó devolverlas al Ayuntamiento para que se subsane esta omision legal; y que verificado esto la remitan de nuevo á esta Comision á los efectos oportunos.

En el expediente sobre cesion hecha por el Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva á D. José Higuero Cabañes, vecino de aquella localidad, de un terreno de 24 pies de longitud por 14 de latitud para alargar un corral de su pertenencia: considerando que por la cesion expresada no se perjudica de-

recho alguno; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 80, regla 3.ª de la ley municipal vigente, se acordó remitir el citado expediente con informe favorable á la aprobacion del Gobierno de la República.

Vista la nueva reclamacion de Angel Saiz Arribas, vecino de Arcos, manifestando que el Alcalde de dicha villa se ha negado á recibir la solicitud en que se queja de la cuota que se le ha exigido por impuesto de consumos, se acordó remitirla al Alcalde ordenándole que sin excusa ni pretesto alguno dé cuenta de ella al Ayuntamiento para que resuelva lo que sea procedente en uso de las atribuciones que le concede el art. 67 de la ley municipal vigente, dando conocimiento al reclamante de la determinacion que dicte, para que pueda apelar de ella si le pareciese conveniente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Ontomin remitiendo un acuerdo del Ayuntamiento por el que se solicita se remitan á dicha corporacion las cuentas municipales de aquel término correspondientes al año económico de 1865 á 64 para que sean nuevamente censuradas, y para que se pueda exigir al cuentadante responsabilidad ante los tribunales, se acordó contestar negativamente respecto á la remision de las cuentas, por no proceder la nueva censura que se pide, advirtiéndole á dicha autoridad que no se puede acudir á los tribunales hasta que se vea si resulta alcance contra el cuentadante al aprobarse la cuenta por esta Superioridad.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó dirigir un telégrama al Presidente del Gobierno de la República felicitando al mismo por su advenimiento al poder, y ofreciéndole la adhesion de esta Corporacion y su propósito de cooperar al sostenimiento del orden, de la libertad y de los principios fundamentales del orden social: el Sr. Revilla salvó su voto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 7 de Enero de 1874. = El Vicepresidente accidental, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

(Continuacion.)

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones. — Problemas. — Cantidades negativas. — Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas. — Modo de efectuar la adicion y sustraccion. — Significacion de la suma algebraica. — Regla de los signos. — Multiplicacion de monomios y polinomios. — Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos. — Division de los monomios. — Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero. — Division de los polinomios. — Teorema preliminar. — Modo de ejecutar la division. — Teorema sobre la division del polinomio $Ax^m + Ax^{m-1} + A_n$ por el binomio $x-a$. Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division. — Consecuencias que se deducen del teorema anterior. — Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{X^m + a^m}{X+a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas, y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas. — Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas. — Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos. — Condicion para que se determine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion. — Resolucion de una ecuacion de esta especie. — Problema de los móviles. — Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita. — Interpretacion del simbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos. — Regla para determinar el limite hácia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas. — Métodos de eliminacion de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contenga igual número de incógnitas. — Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas. Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. — Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. — Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas. Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales. — De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie. — Discusion de la fórmula

$$X = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$$

Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero. — Relaciones entre las raíces de la ecuacion $X^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes. — Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos. — Problema de las luces. — Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema. — Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion. — Resolucion de las ecuaciones bicuadradas. — Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones. — Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos. — Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.

Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos. — Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $\infty \pm \infty \sqrt{-1}$. — Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $X \pm \infty \sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma. — Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á u . — Definicion del módulo de la expresion $\infty \pm \infty \sqrt{-1}$. — Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $\infty \pm \infty \sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monómios. — Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monómios. — Regla práctica. — Raíces de los monómios. — Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente. — Cálculo de los radicales. — Objeto de estas operaciones. — Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíces de los radicales reales. — Reglas que se originan en cada una de estas operaciones. — Consideraciones sobre los radicales imaginarios. — Cálculo de los exponentes fraccionarios. — Significacion de estos simbolos. — Modo de operar con esta clase de exponentes. — Consideraciones sobre las cantidades afectadas

de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deducion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre sí tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operacion.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extraccion de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operacion.—Expresion del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra, ó la del grado m de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a+b\sqrt{-1})^m$.

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.—Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto

de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas. (1.ª parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.—Desarrollo de una cantidad comensurable en fraccion continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $\frac{1}{s}$.—Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.—Aplicacion de esta teoría á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas. (2.ª parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones.—Demostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raíces incommensurables de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la recíproca.

24. Teoría de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definicion.—Demostrar que la expresion a^x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente á X .—Importancia de esta propiedad.—Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.—Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construccion de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.—Exámen de los diferentes casos á que pueden dar lugar la resolucion de la ecuacion $a^x=b$.—Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuacion $a^x=b$, para que sea comensurable, en el caso que a sea un número entero y b una cantidad comensurable.—Aplicacion al sistema de base 10.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo.)

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostracion algebraica de la proporcion logarítmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental.—Demostracion de Mr. Lefebure de Fourcy.—Cotolarios que de él se deducen.—Definicion usada en la teoria general de las ecuaciones de las funciones enteras.—Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.—Demostrar que la investigacion del (m. c. d.) de varios polinomios está reucida á determinar el de dos.—Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualquiera.—Descomposicion en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan solo dos letras.—Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion.—Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

(Se continuará).

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Villasidro.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Santiago Cuesta Vallejo, incluido en el alistamiento de este pueblo para la reserva del ejército del pasado año, se le cita y requiere para que se presente á verificar su ingreso en Caja, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Villasidro 1.º de Febrero de 1874. —El Alcalde, Ambrosio Perez.

Alcaldía popular de Bozoo.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Pedro Valencia y Rojo, incluido en el alistamiento de esta villa para la reserva del ejército del año actual, se le cita y requiere para que se presente ante el mismo ó ante la Comision provincial, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bozoo 1.º de Febrero de 1874. —El Alcalde, Braulio Garcia.

Alcaldía popular de Pradoluengo.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Inocente Mata Fuentes, incluido en el alistamiento de esta villa para la reserva del ejército del año actual, se le cita y requiere para que se presente ante el mismo en su sala consistorial el dia ocho del corriente en que continuará el acto de declaracion

de mozos útiles, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pradoluengo 2 de Febrero de 1874. —El Alcalde, Clemente Mingo.

Alcaldía popular de Madrigal del Monte.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados útiles para la reserva del año actual el mozo Alejandro Ordoñez y Abad, comprendido en el alistamiento de esta villa, se le cita y emplaza por segunda vez para que se presente en el plazo mas breve posible ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para su entrega en Caja, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrigal del Monte 3 de Febrero de 1874. —El Alcalde, Dionisio Garcia.

Anuncios particulares.

Casa en venta.

A voluntad de su dueño se vende una casa en el pueblo de Gamonal, señalada con el núm. 7, sita en la calle del Morco.

Los que deseen adquirirla podrán acudir á tratar con la viuda de Santa María, que vive en la calle de la Concepcion, núm. 26, cuarto núm. 5.º

Pollina extraviada.

El dia 24 del actual desapareció de la casa de Nicanor Martinez, vecino de Pampliega, una pollina cuyas señas son: pelo negro, con el bozo blanco, herrada de las manos, manizurda, alzada regular, estrecha de zaguera, y de tres años á Marzo. Quien supiere su paradero dará aviso á Nicolás Ordoñez, vecino de Iglesias, que es su dueño.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Febrero de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=695,4.
	{ 3 ^h t. A=695,7.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=0,0;
	{ ter. hum.º=1,2.
	{ 3 ^h t. ter. seco=6,8;
	{ ter. hum.º=4,6.
Temperaturas	{ Máx. sol=15,7;
	{ máx. sombra=8,5.
	{ Min. sombra=2,2;
	{ reflector=4,5
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=E.
	{ 3 ^h t.=NE.